Por Resolución de esta Subsecretaría de Educación y Formación Profesional se convocó procedimiento de concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente en los Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria.

Vista la solicitud de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan, con la documentación que acompañan, las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), ANPE Sindicato Independiente-FSES (ANPE-FSES), Federación de SSPP de la Unión General de Trabajadores (FESP-UGT), y la Confederación Intersindical Galega (CIG):

1. **Considerando** que las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), ANPE Sindicato Independiente-FSES (ANPE-FSES), Federación de SSPP de la Unión General de Trabajadores (FESP-UGT), y la Confederación Intersindical Galega (CIG) ostentan la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en consecuencia vienen participado a lo largo del año 2018 en las reuniones de negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes a las que han sido convocadas por este Departamento Ministerial.

2. **Considerando** que de acuerdo con los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas en el sector del personal docente de los centros públicos de enseñanza no universitaria, los Sindicatos FE.CCOO, Intersindical (STES-I), CSIF, ANPE Sindicato Independiente (ANPE-FSES) y FESP-UGT son los más representativos dentro del mencionado sector a nivel estatal. La Confederación Intersindical Galega (CIG) tiene la condición de sindicato más representativo de Comunidad Autónoma.

3. **Considerando** que reunida con fecha 5 de noviembre de 2018 la Comisión de Evaluación de solicitudes prevista en el apartado **Séptimo.1** de la Resolución de convocatoria, se ha procedido al examen de las mismas, comprobación de la representatividad de las Organizaciones Sindicales y aplicación de los criterios de distribución de las subvenciones, obviándose el trámite de audiencia por no existir hechos a valorar distintos de los figurados en el expediente.

Igualmente, dicha Comisión ha procedido, aplicando lo previsto en el apartado Octavo de la citada Resolución de 18 de septiembre de 2018 a la distribución de las subvenciones objeto de la convocatoria entre las Organizaciones solicitantes, según relación que se indica.

VISTA la propuesta que con fecha 6 de noviembre de 2018 formula el Subdirector General Adjunto de Personal -Área Docente-, esta SUBSECRETARÍA resuelve que se conceda a las Organizaciones Sindicales peticionarias que se relacionan y en las cuantías que se citan a continuación, una subvención para la realización de las actividades de participación en los órganos de negociación colectiva en el sector del personal docente de los centros públicos no universitarios, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado Octavo de la Resolución de 18 de septiembre de 2018.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.01.322L.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria y de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el apartado Decimotercero de la precitada Orden.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar el destino de las cantidades percibidas en la forma y plazos establecidos en el apartado undécimo de la mencionada Resolución.

Esta resolución se notificará a los solicitantes y su contenido se hará público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

RELACIÓN QUE SE CITA

NIF	ORGANIZACIÓN	CANTIDAD A ASIGNAR (euros)
G-78427002	FE-CCOO	22.567,87
G-79488383	INTERSINDICAL (STES-I)	18.444,07
G-79514378	CSIF	17.048,86
G-78248630	ANPE-FSES	16.842,67
G-78085149	FESP-UGT	12.918,18
G-36706927	CIG	3.818,33
	TOTALES	**91.639,98**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según el artículo 46.1 de la mencionada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de Noviembre de 2018.

EL SUBSECRETARIO,
(Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL · SUBSECRETARÍA ·

Fernando Gurrea Casamayor